

Programa de Alimentación para el Cuidado de Niños y Adultos
ACUERDO ENTRE LA ORGANIZACIÓN PATROCINADORA Y LA PROVEEDORA DE GUARDERÍA EN EL HOGAR

SECCIÓN A – ACUERDO

Nos vinculamos mediante este acuerdo el _____ día del mes _____ del año 20____,

y _____

Organización Patrocinadora

Proveedor(a) de Guardería Infantil en el Hogar

Este acuerdo especifica los derechos y responsabilidades de la Organización Patrocinadora y la Proveedora de Guardería Infantil en el Hogar, como participantes en el Programa de Alimentación para el Cuidado de Niños y Adultos (CACFP, por sus siglas en inglés) del Departamento de Niños, Adolescentes y Familias de Nuevo México (CYFD, por sus siglas en inglés). Según la ley Federal y las políticas del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA, por sus siglas en inglés), es prohibido que esta institución discrimine a base de raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad, o la represalia o retaliación por acciones previas relacionados con derechos civiles. Para someter una denuncia de discriminación, escribe al USDA, Office of Civil Rights, Room 326-W, Whitten Building, 1400 Independence Ave. SW, Washington D.C. 20250-9410 o llame al (202) 720-5964. El USDA es un proveedor y empleador que ofrece oportunidades iguales.

SECCIÓN B – DERECHOS Y RESPONSABILIDADES: ORGANIZACIÓN PATROCINADORA

1. De acuerdo con las reglas del CACFP, la Organización Patrocinadora accede a:
 - a. Capacitar a las proveedoras en el programa antes de que empiecen a participar para que estén informadas sobre las normas y regulaciones del programa y como completar los formularios requeridos para el mantenimiento de registros.
 - b. Ofrecer las proveedoras capacitación adicional al menos una vez al año, programado en tal hora y lugar que les convenga a las proveedoras.
 - c. Responder a las solicitudes de ayuda de las proveedoras.
 - d. Proveer formularios de mantenimiento de registros de las proveedoras sin costo alguno,
 - e. Dar oportunidad a las proveedoras a oponerse o apelar contra decisiones adversas que tome la Organización Patrocinadora.
 - f. Informar a proveedoras de Nivel II sobre sus opciones para reembolso y si corresponde, sobre cómo asegurar la confidencialidad de la identidad de los niños.
 - g. Asegurar a la Agencia Estatal que todas las comidas reclamadas y reembolsadas cumplen con los requisitos del programa. La Organización Patrocinadora distribuye los reembolsos dentro de cinco días del recibo de fondos del Estado de Nuevo México, CYFD, Buró de Nutrición Familiar, CACFP. La Organización no tiene ninguna obligación a la proveedora si fondos Federales no estén disponibles.
2. La Organización Patrocinadora tiene el derecho de visitar a las proveedoras de guardería en el hogar para to revisar el servicio de comidas y registros del programa durante horas de operación normales. La Organización visitará al hogar de una proveedora activa al menos cuatro veces al año y estas visitas pueden ocurrir sin avisar.
3. La Organización Patrocinadora puede terminar este acuerdo de participación en el CACFP por causa o por conveniencia.

SECCIÓN C – DERECHOS Y RESPONSABILIDADES: PROVEEDORA DE GUARDERÍA EN EL HOGAR

- De acuerdo con las reglas del CACFP, la Proveedora accede a:
- a. Asistir a clases de capacitación antes de participar en el CACFP.
 - b. Servir comidas que cumplen con los requisitos del CACFP para las edades de los niños que sirva. La proveedora recibirá reembolso para comidas servidas a niños quienes no han pasado el fin del mes en el cual cumplen los 13 años de edad. La elegibilidad de personas mayores matriculados para cuidado quienes sean migrantes o discapacitados se establece por la Organización Patrocinadora. Se puede reclamar un máximo de una comida para cada niño durante cada comida servida.
 - c. Mantener registros diarios de:
 - 1.) El menú de comidas servidas a los niños en cada comida, cada día.
 - 2.) El nombre de cada niño matriculado quien esté presente y para quien se haya sometido una reclamación, para cada comida cada día.
 - d. Cada año, asistir a al menos el número mínimo de horas requeridas de clases de capacitación por cada tipo de aprobación (generalmente seis), incluso dos horas de capacitación específica a las normas y regulaciones del CACFP.
 - e. Elegir recibir la tasa de reembolso de Nivel II por cada niño no residente, o tasas mixtas (a base de elegibilidad categórica o de ingreso del hogar del niño), si es elegible para Nivel II.
 - f. Informar a la Organización Patrocinadora inmediatamente de algún cambio de:
 - 1.) Capacidad aprobada
 - 2.) Tipo de aprobación (licencia de CYFD, registración, aprobación tribal o militar
 - 3.) Lugar de residencia o lugar de guardería
 - 4.) Ingreso del hogar (si es más que \$600/año)
 - 5.) Nombre legal
 - 6.) Número de niños residentes, incluso niños de acogida
 - 7.) Días de la semana en las cuales se dará cuidado
 - 8.) Número de teléfono o estado funcional del teléfono
 - 9.) Horas de operación, y tiempos específicos de comidas
 - g. Hacer disponibles registros de asistencia y de menús a la Organización Patrocinadora según se requieren o se los piden (generalmente en el último día del mes de la reclamación, o el primer día del mes siguiente). Al menos los menús de un día entero se deben someter para poder recibir reembolso. No se aceptará ninguna reclamación tras de treinta días después del último día del mes para el cual se reclama reembolso.
 - h. Reclamar reembolso para comidas servidas a los hijos propios de la proveedora que sean matriculados, sólo si sean elegibles por ingreso y sólo cuando esté presente al menos un niño matriculado no-residente para quien se haya sometido una reclamación para la misma comida.
 - i. Permitir que representantes de la Organización Patrocinadora, de CYFD, y de USDA entren el hogar durante horas normales de operación sin aviso anterior para el propósito de revisar procedimientos y registros de CACFP.
 - j. Servir comidas a niños matriculados sin considerar raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad, o la represalia o retaliación por acciones previas relacionados con derechos civiles.
 - k. La proveedora puede terminar este acuerdo de participar en el CACFP por causa o conveniencia.
 - l. Atenerse a las provisiones para garantizar los derechos civiles (Sección E), adjuntados.

SECCIÓN D – CERTIFICACIÓN

Yo certifico que un representante de la Organización Patrocinadora identificada en este documento me ha leído y explicado este Acuerdo. Certifico también que no participo actualmente en el CACFP con ninguna otra organización patrocinadora. Entiendo que el reembolso para comidas reclamadas se da en relación a fondos Federales y que alguna declaración falsa deliberada incurrirá que yo sea sujeto a juicio bajo estatutos penales Estatales y Federales pertinentes. Certifico que cumpliré con los derechos y responsabilidades resumidos en este Acuerdo.

De parte de la Organización Patrocinadora, yo certifico que he leído y explicado este Acuerdo a la Proveedora de Guardería en el Hogar identificada en este documento. Como representante de la Organización Patrocinadora, confirmo que la Organización entiende y accede a cumplir con los derechos y responsabilidades resumidos en este Acuerdo.

Firma de la Proveedora de Guardería en el Hogar

Fecha

Firma del Representante de la Organización Patrocinadora

Fecha

Programa de Alimentación para el Cuidado de Niños y Adultos
ACUERDO ENTRE LA ORGANIZACIÓN PATROCINADORA Y LA PROVEEDORA DE GUARDERÍA EN EL HOGAR

2ª Parte

Sección E – Declaración de Garantía de Derechos Civiles

_____, Proveedora de Guardería Infantil en el Hogar, POR LA PRESENTE ACCEDE a cumplir con Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (PL 88-352) y con todos los requisitos impuestos por las regulaciones del Departamento de Agricultura (7 CFR Parte 15). DOJ (28 CFR Partes 42 & 50), y directivas o regulaciones del FNS emitidos conforme a esa legislación y regulaciones para tal efecto que ninguna persona en los Estados Unidos será, a base de raza, color, origen nacional, sexo, edad, o discapacidad, excluido de la participación en, denegado los beneficios de, o de otra manera hecho sujeto a discriminación bajo alguna programa o actividad para el cual el solicitante ha recibido ayuda monetaria del USDA; y por la presente asegura que tomará cualesquiera medidas necesarias para cumplir con este acuerdo.

ESTA GARANTÍA se da en consideración a y para el propósito de obtener todos y cada uno asistencia monetaria Federal, becas y prestamos de fondos Federales, gastos reembolsables, concesión o donación de propiedad Federal e interés en propiedad, el servicio de personal Federal, la venta y arrendamiento de, y el permiso para usar propiedad Federal o interés en tal propiedad o el suministro de servicios sin consideración o con consideración nominal o con consideración reducida para el propósito de ayudar al receptor o de reconocer el interés público servido por tal venta, arrendamiento o suministro de servicios al receptor, o de cualquier mejoramiento hecho con ayuda monetaria Federal brindado por USDA al solicitante del programa. Esto incluye cualquier acuerdo Federal, arreglo u otro contrato que tenga como uno de sus propósitos la provisión de asistencia monetaria en efectivo para comprar comida o la provisión de asistencia monetaria en efectivo para comprar o alquilar equipaje para el servicio de comida, o cualquier otra ayuda monetaria brindado por confianza de las representaciones y acuerdos hechos en esta garantía.

EN ACEPTAR ESTA GARANTÍA, la proveedora accede a recopilar datos, mantener registros y someter informes según se requieran para permitir la ejecución eficaz de leyes de no discriminación y permitir que revisen el personal autorizado de la Organización Patrocinadora, NM-CYFD y USDA durante horas normales de operación, todos registros, libros y reportes necesarios para determinar cumplimiento con leyes de no discriminación y el 7CFR 226. Si alguna vez haya violaciones de esa garantía, el USDA/FNS tendrá derecho a buscar ejecución judicial de esta garantía. Esta garantía es vinculante para el solicitante, sus sucesores, cesionarios y procuradores siempre y cuando reciba asistencia o retenga posesión de cualquiera asistencia del departamento. La persona o las personas abajo están autorizados a firmar esta garantía de parte del solicitante. La proveedora de guardería en el hogar además accede a cumplir con las Regulaciones Federales pertinentes al programa incluso 7 CFR226.8, la cual aborda el Super-circular 2CFR 200 párrafo F – Requisitos de Auditoria.

Firma de la Proveedora de Guardería en el Hogar

Fecha

Firma del Representante de la Organización
Patrocinadora

Fecha